



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **15 MAY 2013**

**VISTO:** la solicitud de la empresa **MAL ABRIGO S.A.**, inscripta en el RUT con el N° 21.254896.0018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

**RESULTANDO:** que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de equipamiento deportivo, equipos para la bodega y restaurante destinados al emprendimiento Agroturístico denominado Finca Piedra, ubicado en Ruta 23, km 125, departamento de San Jose.-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **MAL ABRIGO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, Ley N° 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la Resolución N°

75269/11

1248 del 10 de agosto de 2010.-----

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE**  
**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**R E S U E L V E N:**

**1º.-** Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MAL ABRIGO S.A.** tendiente a la adquisición de equipamiento deportivo, equipos para la bodega y restaurante destinados al emprendimiento Agroturístico denominado Finca Piedra, ubicado en Ruta 23, km. 125, departamento de San José, por un monto de UI 5.467.999 el que se considera en su totalidad inversión elegible.-----

**2º.-** Autorízase a la empresa **MAL ABRIGO S.A.** a usufructuar la exoneración de tasas y tributos a la importación, incluido el Impuesto al Valor agregado y su adicional en la introducción de bienes muebles del activo fijo, destinados al equipamiento, aprobados en el cuadro de inversiones presentado y declarados no competitivos con la industria nacional.-----

**3º.-** Exonérase a la empresa **MAL ABRIGO S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.354.423 equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2011 y el 30/06/2012 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.-----

En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARÍA DE ESTADO

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativas.

75269/11  
4º.- Los bienes destinados a muebles, útiles y equipamiento se computarán como activo exento a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de su vida útil, por hasta un monto de U.I. 5.467.999. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.-

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/02/2011 y el 30/06/2013.-----

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MAL ABRIGO S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----





